



INFORME SECRETARIAL: No.2019/101 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante a la fecha no se ha pronunciado sobre el desistimiento de la demanda solicitado por el demandante.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que el apoderado del demandante a la fecha no se pronunció sobre el desistimiento solicitado por su prohijado, procede este operador a darle trámite a lo solicitado por el señor RICARDO TORRES ROMERO, en su memorial visible a folio 112 del plenario, en donde se indica que desiste de continuar con el proceso, es por lo que, se **admite el desistimiento**. En consecuencia se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el juzgado como en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2017/235 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante sendos memoriales solicita se expidan copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en cuanto a las copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir las copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho. Se le informa a la apoderada de la parte actora que una vez quede en firme el presente auto, solicite cita para concurrir al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas y en dicha cita, se le informara que día debe pasar a retirar las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2015/613 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante allega al proceso documentos donde da cuenta del fallecimiento de la demandante, y otros documentos.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

El Despacho ordena incorporar al plenario los documentos aportados por la apoderada de la parte actora; copia de la cedula de ciudadanía de la demandante, Registro civil de la demandante, Registro de defunción de la demandante; Copia de la cedula de la señora Virgelina Ordoñez, certificación expedido por Seguros de Vida Alfa S.A. Documentos estos que el despacho tendrá en cuenta, para futuras solicitudes. Ahora bien como no hay nada pendiente es por lo que, se ordena regresar el proceso al **ARCHIVO**, de conformidad a lo dispuesto en auto anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2017/0275

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS
EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	250.000,00
TOTAL.....	\$	250.000,00

Son: Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Pasa la liquidación para su aprobación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

De la liquidación de las agencias en derecho, se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto se declara la anterior liquidación de agencia en derecho en firme, por lo que se le imparte su aprobación.

Se fija fecha para continuar con el trámite del proceso, para el próximo diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hora diez (10) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2017/0294

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 960.000,00

TOTAL..... \$ 960.000,00

Son: Novecientos sesenta mil pesos (\$960.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LA PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 480.000,00

TOTAL..... \$ 480.000,00

Son: Cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

De la liquidación de las agencias en derecho y costas se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto se declara la anterior liquidación de costas en firme, por lo que se le imparte su aprobación.

Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



ORDINARIO 2015/01047

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA DE JUSTIICIA SALA DE CASACION LABORAL DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	4.400.000,00
TOTAL.....	\$	4.400.000,00

Son: Cuatro Millones cuatrocientos mil pesos (\$4.400.000,00)

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

De la liquidación de las agencias en derecho y costas se corre traslado a las partes, Una vez en firme el auto se declara la anterior liquidación de costas en firme, por lo que se le imparte su aprobación.

Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Ordinario NO. 2021/006 Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que las demandadas se notificaron de conformidad a lo señalado en el Decreto 0806/20 a las demandadas. La demandada Banco de Bogotá por conducto de apoderada da contestación a la demanda.- Por su parte la demandada MEGALINEA S.A., allega poder otorgado a profesional del derecho pero no se aporta respuesta a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería Jurídica al Abogado JUAN CAMILO PEREZ DIAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido por HERMAN TORRES HERNANDEZ, en su calidad Representante legal (s).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada BANCO DE BOGOTA,

Como Quiera que la demandada MEGALINEA S.A., no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por NO contestad la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada LUZ DARI VALBUENA CAÑON, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 52.026.904 y tarjeta profesional 163.676 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2012/597 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada mediante memorial que antecede solicita se le expida copia autentica de la sentencia como del audio.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la demandada en cuanto a las copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir las copias auténticas de la audiencia de fecha once de octubre de 2016 y del audio. Se le informa a la demandada NIDIA PATRICIA BARAHONA PAIPILLA, que una vez quede en firme el presente auto, solicite cita para concurrir al Juzgado a cancelas las expensas necesarias para las copias requeridas y en dicha cita, se le informara que día debe pasar a retirar las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2017/567 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante memorial solicita se expidan copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en cuanto a las copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir las copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho. Se le informa a la apoderada de la parte actora que una vez quede en firme el presente auto, solicite cita para concurrir al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas y en dicha cita, se le informara que día debe pasar a retirar las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2019/317 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar se señala la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Ordinario NO. 2019/0971 Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada se notificaron de conformidad a lo señalado en el Decreto 0806/20. La demandada Colpensiones por conducto de apoderada da contestación a la demanda.-.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada por parte de COLPENSIONES.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la abogada **CAMILA ANDREA HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía número 1.016.032.423 y tarjeta profesional 273877 del C.S.J, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2017/191 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante, mediante memorial solicita copia autentica del presente proceso.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el demandante, en cuanto a las copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir las copias auténticas solicitadas. Se le informa al señor Diego Fernando Prada Méndez, que una vez quede en firme el presente auto, solicite cita para concurrir al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas y en dicha cita, se le informara que día debe pasar a retirar las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2018/155 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Para continuar con el desarrollo del presente proceso se procede a fijar fecha y hora, para el próximo doce (12) de octubre de Dos mil Veintiuno (2021) hora doce del mediodía (12:00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No.2016/530 Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante sendos memoriales solicita se expidan copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en cuanto a las copias auténticas, este operador judicial accede a ello y ordena expedir las copias auténticas de las sentencias como de los autos que liquidaron agencias en derecho. Se le informa a la apoderada de la parte actora que una vez quede en firme el presente auto, solicite cita para concurrir al Juzgado a cancelar las expensas necesarias para las copias requeridas y en dicha cita, se le informara que día debe pasar a retirar las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Ordinario No. 2019/009696 Bogotá, D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada se notificaron de conformidad a lo señalado en el Decreto 0806/20. La demandada por conducto de apoderada da contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería Jurídica al Abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería Jurídica al Abogado ULBEIRO SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.470.774 y Tarjeta Profesional No. 249.548 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, conferido por el abogado, ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, por parte de la demandada,

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se tiene por **revocado** el poder al abogado Ulbeiro Sánchez Rodríguez, lo anterior obedece a que la contestación de la demanda la efectuó el doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, por lo que se tiene por **reasumido el poder**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL C
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

Hato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 093 Fecha: 18/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora YURI PAOLA RETAVISCA MATEUS, contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00293**. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00293** interpuesta por la señora **YURI PAOLA RETAVISCA MATEUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.167.927, quien actúa en causa propia, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 093 del 18 de Junio de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. dieciséis (16) de junio de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 25 de mayo de 2021 conforme a una falla en el sistema de internet del señor juez que no permitió abrir las audiencias por el medio Microsoft Temas. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-085**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(17) Diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y media de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.93 del 18 de junio de 2021.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. dieciséis (16) de junio de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día de 4 de junio de la presente anualidad conforme a una falla en el sistema de internet del señor juez que no permitió abrir las audiencias por el medio Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-980**


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

(17) Diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las doce del mediodía (12:00), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 93 del 18 de junio de 2021.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario